

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24242 REAL DECRETO 1403/1991, de 28 de septiembre, por el que se designa Embajador de España en la República de Finlandia a don Eduardo Aranda Carranza.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de septiembre de 1991,

Vengo en designar Embajador de España en la República de Finlandia a don Eduardo Aranda Carranza.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

24243 ORDEN de 16 de septiembre de 1991 por la que se dispone la baja en el servicio y consiguiente pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de don José Benito Fernández Pérez.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por sentencia de 19 de abril de 1991, que fue declarada firme desde el 25 de junio de 1991, desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benito Fernández Pérez, funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 16 de diciembre de 1988, desestimatorio del recurso de reposición promovido frente a la de 26 de septiembre de 1988, por la que se acordó la pérdida de la condición de funcionario del recurrente, por delito de cohecho. Resolución que fue suspendida en cumplimiento de auto dictado por la citada Sala.

Teniendo en cuenta lo que para tales casos previene el artículo 26. 1.º, f), del Reglamento Orgánico 2003/1986, de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto de 19 de septiembre, al establecer que la condición de funcionario se pierde por la condena sobrevenida como consecuencia de delito doloso, relacionado con el servicio o que cause daño a la Administración de Justicia o a sus destinatarios.

Este Ministerio ha dispuesto declarar la baja en el servicio y la consiguiente pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de don José Benito Fernández Pérez, con destino en el Registro Civil Exclusivo de La Coruña.

Madrid, 16 de septiembre de 1991.-P. D. (17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

24244 ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cese de don Germán Gómez Orfanel como Subdirector general-Jefe de Estudios del Centro de Estudios Judiciales.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese, a petición propia, con efectos del día de la fecha, como Subdirector general-Jefe de Estudios de don Germán Gómez Orfanel, funcionario del Cuerpo de

Profesores Titulares de Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 21 de mayo de 1991), El Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Judiciales.

MINISTERIO DE DEFENSA

24245 ORDEN 432/39305/1991, de 26 de septiembre, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Orden 432/39123/1991, de 27 de junio.

Por Orden 432/39123/1991, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración,

Este Ministerio acuerda:

Primero.-La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.-Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguna de las peticiones la puntuación mínima exigida y/o haber resultado modificados en sus características esenciales.

Tercero.-Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso convocado por otro Departamento o Comunidad Autónoma, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiere obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.-El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad del destino anterior, o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

El cómputo del plazo para el cese no comenzará hasta que no finalicen los permisos o licencias oficiales concedidos a los interesados. El Ministerio donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse la prórroga de cese concedida, a este Departamento.

Quinto.-Los funcionarios que han obtenido puesto de trabajo formalizarán la toma de posesión en los Centros o Unidades a que han resultado destinados, a excepción de aquellos que cesen o tomen posesión en puestos de trabajo ubicados en Madrid y provincia, que los efectuarán en la Subdirección General de Personal Civil, calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid.

Sexto.-Los Jefes de las Unidades ubicadas fuera de Madrid y provincia formalizarán las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios a los que afecte y las remitirán directamente a la Subdirección General de Personal Civil de este Ministerio.

Séptimo.-Los funcionarios que tomen posesión provenientes de otros Ministerios deberán aportar, en el acto de toma de posesión, la siguiente documentación: Certificado de servicios prestados, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de diligencia de concesión del último trienio y fotocopia de diligencia de reconocimiento de grado personal.

Octavo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el término y plazos fijados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden 71/1985, de 16 de diciembre), el Director general de Personal, José de Llobet Collado.